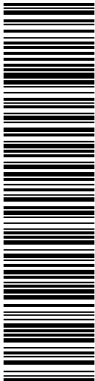


DOCUMENTO Anuncio: 311762 TD99.04 - ANUNCIO RECORDATORIO PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS PARA 2026 22102025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 905AP-3OGM8-WSTWD Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN POZO VALLECILLOS, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/10/2025 12:57	ESTADO FIRMADO 23/10/2025 12:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 311762 905AP-3OGM8-WSTWD F14A2B6B2A4B2C67FEB40274F3C5D78B682A51F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/np/Estatuta.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECCIÓN OVP

ANUNCIO: Recordatorio plazo de presentación de solicitudes relativas a la Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa (O.F. 451), para la anualidad 2026

Se recuerda a los empresarios interesados en renovar su licencia para OVP con veladores o terrazas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de referencia, **el plazo para la presentación de las solicitudes de autorización para ocupar la vía pública con veladores durante la anualidad 2026, comprenderá DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** En el momento de solicitar la autorización sólo se exigirá, además de la solicitud (junto con la documentación que se indica en la misma, en su caso), el ingreso del importe correspondiente a las tasas de tramitación de la licencia solicitada (19,70 €) y nuevo Estudio Acústico en el caso de que el número de veladores a solicitar sea diferente al otorgado para la anualidad 2025.

Del mismo modo, se informa que, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la referida Ordenanza Fiscal, todo aquel que solicite licencia en fecha posterior a la indicada anteriormente, es decir, **a partir del 1 de enero de 2026**, así como aquellas liquidaciones que se aprueben de oficio ante la constatación de la ocupación por la inspección sin la preceptiva licencia, deberá abonar un **20% más con respecto a la liquidación de la tasa resultante para la anualidad completa.** Así mismo, quien solicite fuera del plazo establecido, además, deberá abonar la tasa de 39,40 € en concepto de licencia de legalización de ocupación.

Al mismo tiempo, se recuerda que los empresarios individuales podrán presentar su solicitud, bien de forma presencial en las Oficinas de la G.M.U., o bien a través de la Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda. **Las personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán presentar la solicitud obligatoriamente a través de la indicada Sede Electrónica, a la que se deberá adjuntar los documentos justificativos de abono de las tasas correspondientes.**

Lo que se informa para general conocimiento .

Fdo.: PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO